

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 269.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El cumplimiento de los preceptos consignados en el Estatuto municipal y en el correspondiente Reglamento de Hacienda, relacionados con la tramitación y aprobación de las cuentas de los Ayuntamientos, ha originado diversas consultas, formuladas por las Corporaciones y Autoridades, que han ido resolviéndose en varias disposiciones complementarias y aclaratorias de los expresados preceptos. Mas como quiera que ni en éstos, ni en las aludidas disposiciones posteriores, se ha determinado de un modo claro y preciso a quién corresponde en la actualidad la aprobación definitiva de las cuentas municipales de los años 1893-94 a 1922-23, inclusive, que excedan de 100.000 pesetas, cuya aprobación correspondía antes al Tribunal de Cuentas, y es este uno de los extremos acerca de los cuales se han producido repetidas consultas, se ha estimado necesario dictar una nueva disposición que, con carácter general, determine la competencia para otorgar dicha aprobación, a cuyo fin, se reclamó el oportuno informe del Tribunal Supremo de Hacienda pública, que lo ha emitido en el sentido de ser asunto de su competencia.

En virtud y de conformidad con lo expuesto en el indicado informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que la aprobación de las referidas cuentas municipales corresponde otorgarla al Tribunal Supremo de Hacienda pública, al cual deberán por consiguiente elevarse directamente las que se hallen pendiente de dicha aprobación,

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1925.—El Marqués de Magaz.—Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

(De la *Gaceta* núm. 266.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Habiéndose dirigido al Ministerio de la Gobernación diversas consultas relativas a la clase de documentos y copias simples o extractadas de los mismos, que deben ser presentados para tomar parte en el concurso de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, anunciado en la *Gaceta* del día 13 del actual.

Esta Dirección ha resuelto aclarar las dudas suscitadas, en el sentido de que es indispensable remitir, acompañados a la instancia, los documentos que, como certificación de buena conducta y de no tener antecedentes penales, caducan cada tres meses; no siendo preciso remitir copias ni testimonios de aquellos otros documentos de carácter permanente que, como partida de nacimiento, títulos académicos o méritos especiales, consten en los respectivos expedientes personales; pero si una referencia o simple enumeración de tales documentos por cada una de las Secretarías que soliciten.

Madrid 23 de septiembre de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(De la *Gaceta* núm. 267.)

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación, a las 0'30 del día 26, me telegrafía lo siguiente:

«Noticias oficiales de Marruecos:

Parte de guerra del día de ayer:

El General Jefe a las 13'45, comunica desde Tetuán lo siguiente:

Apresúrome a comunicarle porque servirá satisfacción al país, Rey y Gobierno, que el tiempo frente Alhucemas es espléndido, se hacen desembarcos a la vez por las dos playas de Cebadilla y Quemada, lo que suprime muchas dificultades.

Mi estancia aquí que veo ha querido interpretarse como signo inquietud en la zona obedece sólo a necesidad centralizar el mando algunos días para atender todo el territorio y a confianza que tengo en que ausente aguas Alhucemas, todos ponen el mayor esfuerzo en cumplir su misión.

Aun así pienso salir mañana para allí, dejando esto en completa tranquilidad.

Conferencia celebrada última hora no acusa novedad alguna en los territorios.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 26 de septiembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

Circular.

La Asamblea de Secretarios municipales y provinciales, que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto fecha 6 del corriente mes, tendrá lugar en esta capital, a las once horas y treinta minutos del día 3 de octubre próximo, se celebrará en el «Coliseo Castilla», situado en la calle de Santander, número 32.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados, rogándoles la puntual asistencia.

Burgos 26 de septiembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles. — Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Salas de los Infantes, con motivo de la construcción del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, sección de Burgos a Salas de los Infantes, trozo 5.º, del que es concesionaria la Compañía «Santander-Mediterráneo»; y

Resultando: Que durante el plazo de los quince días concedidos para oír reclamaciones en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos por el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 174, del 3 de agosto último, ninguna reclamación se ha presentado, según lo acredita la oportuna certificación negativa de dicha Alcaldía de Salas de los Infantes.

Resultando: Que tanto el informe del Ingeniero Jefe de la Compañía concesionaria como el de la Abogacía del Estado y Jefatura de Obras públicas en funciones de la de Fomento son favorables a la declaración de la necesidad y urgencia de la ocupación de los terrenos mencionados; y

Considerando: Que el expediente se ha tramitado con estricta su-

jeción a las vigentes disposiciones, sin que se haya omitido requisito alguno reglamentario:

Vistos los artículos 18 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y los 25 y sucesivos del Reglamento para su aplicación de 13 de junio del mismo año,

Vengo en decretar la necesidad y urgencia de la ocupación de dichos terrenos, pudiendo los interesados recurrir en alzada ante el Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Fomento durante el plazo de ocho días, pasados los cuales será firme esta providencia y declarados conformes con el perito de dicha Compañía D. Mariano Gros y Urquiola, Ingeniero Agrónomo, a los propietarios que durante el mismo indicado plazo no hagan la designación de perito que les represente en las operaciones de medición y valoración de sus respectivas fincas o designen persona que no reúna las condiciones exigidas en el artículo 21 de la citada Ley.

El Sr. Alcalde de Salas de los Infantes ordenará la práctica de las correspondientes diligencias de notificación a todos los propietarios interesados comprendidos en la relación inserta en el mencionado BOLETÍN del 3 de agosto próximo pasado, a los representantes que hayan podido nombrar los propietarios forasteros o al que en virtud del vigente Estatuto municipal actúa de Síndico, por los que encontrándose en este caso así no lo hubieran hecho, según está prevenido en el artículo 39 del citado Reglamento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Burgos 24 de septiembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

PESAS Y MEDIDAS

Circular.

Informada suficientemente esta Autoridad de que en las operaciones de pesar y medir que se practican en los lagares para vino de esta provincia, ha sido hasta ahora corriente el uso de aparatos de pesar y medidas ilegales y por lo tanto prohibidos, he dispuesto que, por el personal afecto a este servicio, se giren visitas a los lagares durante su funcionamiento en la próxima campaña, para recoger y decomisar todo el material ilegal, dándome cuenta de las infracciones observadas a este respecto.

En consecuencia, recomiendo muy eficazmente a las Autoridades dependientes de este Gobierno, que presten a los funcionarios expresados la ayuda necesaria, para la mejor ejecución de tan importante servicio.

Burgos 25 de septiembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Cuevas de San Clemente.

Concejales.

- D. Mateo Portal González.
- D. Jerónimo González Cuñado.
- D. Pablo García y García.
- D. Isaac Caballero Cuñado.
- D. Manuel Caballero Quintanilla.

Contribuyentes.

- D. Cirilo Alzaga, que satisface de de contribución, 432'86 pesetas.
- D. Cesáreo Lozano, 234'84.
- D. Jesús Ortiz, 198'45.
- D. Felipe González, 188'49.
- D. Toribio Bueno, 161'43.
- D. Pedro Bueno, 131'98.
- D. Martín Ibañez, 118'64.
- D. Ignacio Arribas, 105'71.
- D. Crispiniano Ibañez, 57'33.
- D. Miguel Blanco, 56'78.
- D. Pedro Lozano, 56'68.
- D. Gregorio Merinero, 54'04.
- D. Pedro Arribas, 51'19.
- D. Vicente Blanco, 50'97.
- D. Pablo Serrano, 38'21.
- D. Teófilo Alonso, 34'73.
- D. Francisco Ibañez, 34'20.
- D. Heliodoro García, 34'89.
- D. Eusebio González, 31'24.
- D. Vicente Santidrian, 29'97.
- D. Florencio García, 28'73.
- D. Julio Alonso, 27'04.
- D. Gregorio García, 26'93.
- D. Eugenio García, 25'95.

Tubilla del Lago.

Concejales.

- D. Lino Cámara Manso.
- D. Julián Merino Ovejero.
- D. Valentín Manso Cámara.
- D. Valentín Manso Gutiérrez.
- D. Urbano Bartolomé Tejada.
- D. Florencio Abajo del Cura.
- D. Clemente Bartolomé Tejada.

Contribuyentes.

- D. Mauricio Manso, que satisface de contribución, 72'38 pesetas.
- D. Vicente Barriuso, 68'28.
- D. Valeriano Cerezo, 56'74.
- D. Galo Cid, 49'67.
- D. Luciano Martínez, 46'70.
- D. Nemesio B. Aguinaga, 51'83.
- D. Leoncio Manso, 50'76.
- D. Sebastián Martín, 40'92.
- D. Ramón Martín, 35'08.
- D. Eugenio Gutiérrez, 33'80.
- D. Inocencio Diez, 32'95.
- D. Agapito Fernández, 32'74.
- D. Ignacio Ovejero, 31'34.
- D. Ecequiel Fernández, 29'50.
- D. Remigio Bartolomé, 29'14.
- D. Angel Gutiérrez, 26'44.
- D. Mariano Martínez, 26.
- D. Benito Merino, 23'36.
- D. Juan López, 22'72.
- D. Cirilo Tejada, 22.
- D. Mariano Merino, 20'40.
- D. Martín Gutiérrez, 19'04.
- D. Prudencio Gutiérrez, 18'72.

- D. Eneas García, 17'38.
- D. Cecilio Fernández, 17'26.
- D. Joaquín Gutiérrez, 16'84.
- D. Paulino Pérez, 16'76.
- D. Mariano Martínez, 16'68.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad que el día 1.º de octubre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º.—Retirados de tropa, cruces pensionadas y excedentes.

Día 2.—Montepío militar, Montepío civil, remuneratorias y mesadas de supervivencia.

Día 3.—Jefes y Oficiales (retirados de Guerra), y jubilados de todos los Ministerios.

Días 5 y 6.—Todas las nóminas, los que cobran por habilitado, y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de los haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 6, después de las horas de caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 26 de septiembre de 1925.
—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordax.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Rabé de las Calzadas, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Eduardo Fernández Ortega.—Una tierra en Rabé de las Calzadas y sitio de Reconvilla, de tercera calidad y cabida 64 áreas, que surca N., S. y E. linde y O. tierra que labra Félix Rodríguez.

Otra en el mismo sitio, de tercera calidad y cabida 40 áreas, que surca N., S., E. y O. lindes.

Otra en Cotorrillo Santibáñez, de tercera calidad y cabida 79 áreas, que surca N. Nicolás Ortega, sur linde, E. tierra que labra Bernardo Pampliega y O. tierra que labra Felipe Riveras.

Otra en Valdellavino, de tercera calidad y cabida 64 áreas, que surca N. y S. linde E. Luis Valdivielso y O. Felipe Riveras.

Otra en Alabancos, de segunda calidad y cabida 20 áreas, que linda N. arroyo, S. Lucas Escudero, E. Antonino Orcajo y O. José Orcajo.

D. Hilario López Pampliega.—Una tierra en Rabé de las Calzadas y sitio de Baldardiga, de tercera calidad y cabida cuatro hectáreas, que surca por todos los vientos con lindes.

Otra en Prado Antonio, de tercera calidad y cabida una hectárea y 30 áreas, que surca N. tierra que labra Alejandro Barrio S. linde, este tierra que labra Paulino Lomillo y O. herederos de D. Tomás Conde.

D. Niceto Pampliega García.—Una tierra en Rabé de las Calzadas y sitio de la Diosa, de tercera calidad y cabida 64 áreas, que linda N. José Saldaña, S. y O. linde y E. Lucas Escudero.

Otra en Los Corrales de Fuente Piojo, de tercera calidad y cabida una hectárea y 80 áreas, que surca N. linde bajo, S. Nicolás Ortega y Afrodísio Barquín, E. Felipe Riveras y O. erial.

Otra en Ojo Valdivielso, de tercera calidad y cabida una hectárea, que surca N. linde, S. erial y E. y O. ribazo.

Otra en Fuente Piojo, de tercera calidad y cabida 35 áreas, que surca N. y S. linde, E. linde e Ignacio Valdivielso y O. Pablo Valdivielso.

Otra en Rangallo, de tercera calidad y cabida 73 áreas, que linda N. Canuto García, S. erial, E. ribazo y O. Luis Valdivielso.

D. Ignacio Valdivielso Arnáiz.—Una tierra en Rabé de las Calzadas y sitio de Camino Hormaza, de tercera calidad y cabida tres hectáreas, que surca N. linde y Ramón Ortega, S. camino de Hormaza y E. y O. ejidos.

Otra en Raya Hormaza, de tercera calidad y cabida una hectárea y 15 áreas, que linda N. y E. camino a Villagutiérrez, S. Raya de Hormaza y O. Bernardo Pampliega.

Otra en Valdellavino, de tercera calidad y cabida 64 áreas, que linda N. Isidro Plaza, S. linde, E. José Orcajo y O. Arteché.

Otra en Val, de idem id. id., que linda N. Isidro Plaza, S. cuesta, E. herederos de Tomás Conde y O. Lucas Escudero.

Otra en Castillo o Cuesta Castillo, de idem id. id., que linda N. y S. Isidro Melgosa, E. Ignacio Valdivielso y O. Valentin Carrillo.

Otra en Valdesantos, de idem id. id., que linda N. Sangradero, S. Josefa Hernando, E. cuesta y O. camino de Medinilla.

D. Julio Barquin Tobar.—Una tierra en Rabé de las Calzadas y sitio de Reconvilla, de tercera calidad y cabida 73 áreas, que surca N. y S. linde y E. y O. Paulino Lomillo.

Otra en Viñatorre, de tercera calidad y cabida 74 áreas, que surca N., S. y O. linde y E. herederos de Tomás Conde.

Otra en Verral, de tercera calidad y cabida 40 áreas, que surca N. y S. linde, E. erial y O. herederos de Rufino Santos.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subastas dobles y simultáneas de maderas.

Pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de maderas y leñas, cuya tasación exceda 5.000 pesetas y que se han de realizar mediante subasta pública en los montes públicos de esta provincia, según Real orden de 8 del actual mes de septiembre del corriente año.

Condiciones económicas y administrativas

1.^a Las subastas se verificarán a la hora señalada del día anunciado, siendo dobles y simultáneas: una en la Oficina del Distrito forestal de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe o del funcionario en quien delegue, y la otra en la casa consistorial del Ayuntamiento en que radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de un representante del Sr. Ingeniero Jefe de Montes y presenciando ambas un Notario público.

2.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y deberán extenderse en papel del sello octavo, con sujeción al modelo que se expresa al final de este pliego, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal el 10 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional, y se entregarán al Sr. Presidente a la

vista del público dentro del término de media hora.

3.^a Los pliegos cerrados se numerarán por el orden en que se hubieren presentado, después de exigir que el portador de cada uno de ellos firme en la cubierta del mismo, no pudiendo retirarle por ningún concepto, pretexto o motivo.

4.^a Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Sr. Presidente a abrirlos por el orden de su numeración y leerá en alta voz las proposiciones, que además serán publicadas por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

5.^a La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición más ventajosa, y en caso de empate se abrirá licitación oral por término de un cuarto de hora (quince minutos) por pujas que no podrán bajar de 25 pesetas, entre los que hayan presentado los pliegos que motiven esta nueva licitación. Si no se hicieran pujas se decidirá por la suerte el autor de la proposición a cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

Si hubiese empate entre dos proposiciones presentadas, una en las oficinas del Distrito forestal y otra en el Ayuntamiento en que radique el monte, se invitará por la Jefatura a que uno de los firmantes renuncie al aprovechamiento y caso de no hacerlo el Sr. Ingeniero Jefe lo adjudicará al que estime más conveniente.

6.^a Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá a los licitadores sus cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los res-

guardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, sin más excepción que las pertenecientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones las cuales podrán recoger en en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose con esto que renuncian a todo derecho de adjudicación definitiva del remate.

Forman parte de este pliego de condiciones todas las del pliego general para los aprovechamientos subastados, publicado en el núm. 218 de este BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 24 de septiembre del año actual, a excepción de la 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, y la 7.^a en lo que se refiere a la forma de hacer el depósito, quedando subsistente lo relativo a la ampliación del mismo.

Burgos 16 de septiembre de 1925.
—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

Modelo de proposición.

D..... N.... N....., vecino de....., según cédula personal de...., clase, número....., que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la subasta de..... árboles marcados y estéreos de leñas, señalados por el Distrito forestal en el monte denominado..... de la pertenencia de..... y sito en el término municipal de....., según se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número....., correspondiente al día..... de....., se comprometo a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas, (la cantidad se pondrá en letra) el que al mismo tiempo, presenta de fiador abonado a D. F..... de T....., que es vecino de.....

Fecha y firma.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas dobles y simultáneas de maderas.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1925 a 1926, en virtud de Real orden aprobatoria del Plan de 12 del actual, con sujeción al pliego de condiciones que antecede, y a lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el número 153 del citado BOLETÍN OFICIAL, de 10 de julio del mismo año; advirtiéndose que la hora de la subasta será a las doce, a excepción de las de 27280 y 22880 pesetas que será a las doce y treinta.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas — Núm. de estéreos	Tasación — Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS		Día de la subasta.
			Núm. de árboles	Núm. de piezas.	Núm. de metros cúbicos				Para la corta y laboreo. — Meses.	Extracción de productos. — Meses.	
Canicosa la Sierra..	Canicosa	El Pinar.....	500	>	538	>	10760	En todo el monte.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	2	2	28 octubre.
Huerta del Rey.....	Huerta y Arauzo..	El Comunero....	3000	>	710	>	10650	En todo el monte.—Entresaca de 3000 pinos marcados.....	6	6	4 noviembre
Neila	Neila	Haedo Pinar....	500	>	641	>	12820	En todo el monte.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	1	2	30 octubre.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1000	>	1364	>	27280	En todo el monte.—Entresaca de 1000 pinos marcados.....	2	3	Id.
Quintanar la Sierra..	Quintanar	La Dehesa.....	500	>	687	>	13740	En todo el monte.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	1	2	29 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	902	>	1144	>	22880	En todo el monte.—Entresaca de 902 pinos marcados.....	2	3	Id.
Valle de Valdelaguna	Huerta y Tolbaños de abajo..	Sierra Campiña...	400	>	540	>	10800	El Hoyal y Rio de las Carcelejas.—Entresaca de 400 pinos marcados.....	2	3	7 noviembre

Nota.—Estando establecidas en la provincia de Logroño las guías para la conducción de toda clase de productos forestales, se advierte a los rematantes la conveniencia de proveerse, para evitar entorpecimientos, de una certificación expresiva de los productos que conducen, del monte y subasta de que proceden, firmada por el Alcalde del término municipal en que radique el monte y por el Empleado de Montes de la comarca o zona, o del Comandante del puesto de la Guardia civil correspondiente.

Otra.—En el caso de no tener licitador alguna de las subastas que anteceden del presente estado, éstas se celebrarán en segunda licitación, bajo el mismo tipo y condiciones y hora, a los veinte días hábiles de celebrada la primera, sin nuevo anuncio.
Burgos 16 de septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

Alcaldía de Briviesca.

Según me comunica la vecina de esta ciudad D.^a Ruperta Núñez, al mediodía de ayer se ausentó de la casa materna su hijo Benito González Núñez, de 17 años de edad, soltero, hijo de Juan y Ruperta, carpintero, natural de Briviesca y se cree ha marchado con dirección a Bilbao.

El interesado es de estatura regular, color moreno, largo de cara, ojos negros y viste traje claro con un brazalete de luto en la solapa, usa zapatos, corbata y boina negra, con el pelo largo, y como señas particulares le falta un dedo en la mano izquierda.

Se ruega a las Autoridades que tengan noticia de dicho Benito, procedan a su detención, comunicándolo a esta Alcaldía, con objeto de restituirle a su madre que le reclama.

Briviesca 23 de septiembre de 1925. — El Alcalde, José María García.

Alcaldía de Los Altos.

Se hallan terminados y expuestos al público los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y edificios y solares de este distrito para el ejercicio de 1926-27, hallándose expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presenten en dicho plazo las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado el término indicado no se admitirá ninguna.

Los Altos 21 de septiembre de 1925. — El Alcalde, Eugenio Varona.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el corriente ejercicio de 1925-26, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Ciruelos de Cervera 22 de septiembre de 1925. — El Alcalde, Melchor Hernando.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispues-

tos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Quintanilla del Coco 21 de septiembre de 1925. — El Alcalde, Braulio Alamo.

Alcaldía de Omiños de Muñó.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el registro fiscal de edificios y solares, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean conveniente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Omiños de Muñó 16 de septiembre de 1925. — El Alcalde, Restituto Domínguez.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924 y año económico de 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Peñaranda de Duero 17 de septiembre de 1925. — El Alcalde, Ceferino Mateo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Galbarros.

Carcedo de Bureba.
Respecto de las de 1924-25:
Ibeas de Juarros,
Sordillos,
Quintanilla del Coco,
Ciruelos de Cervera,
Monasterio de Rodilla.

Alcaldía de Pinilla de los Moros.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1926-27, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado

el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Pinilla de los Moros 14 de septiembre de 1925. — El Alcalde, por orden, Guillermo Peñalba.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tapia de Villadiego.

Sordillos.
Villamayor de Treviño.
Cebrecos.
Quintanilla del Coco.

Alcaldía de Carrias.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Carrias 21 de septiembre de 1925. — El Alcalde, Andrés Carranza.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahizán de Treviño.

Omiños de Muñó.
Lodoso.
Aguilar de Bureba.
Tobar.
Mazuelo de Muñó.
Santibáñez del Val.

Alcaldía de Aguilar de Bureba.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1926-27, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, herencia o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento

que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Aguilar de Bureba 19 de septiembre de 1925. — El Alcalde, Matias González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Bañuelos de Bureba.
Castil de Carrias.
Citores del Páramo.
Tobar.
Lodoso.
Baños de Valdearados.
Quintanapalla.

Respecto de rústica y pecuaria: Santa Cruz de la Salceda.

Respecto de rústica y urbana: Santo Domingo de Silos.

Alcaldía de Rabanera del Pinar.

Debiendo confeccionarse el Registro fiscal de edificios y solares de este municipio, se advierte y previene a cuantos propietarios y administradores tengan edificios y solares enclavados en este término municipal, presenten las oportunas declaraciones juradas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 27 de marzo de 1900, en un plazo de ocho días, a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, apercibiéndoles que de no verificarlo se les exigirán las sanciones reglamentarias.

Rabanera del Pinar 18 de septiembre de 1925. — El Alcalde, Antonio Contreras.

Comandancia de la Guardia Civil de Burgos.

El día 4 de octubre próximo, a las once, tendrá lugar en el Cuartel de la Guardia Civil de esta Capital, sito en la calle del Morco, núms. 3 y 5, la venta en pública subasta de las escopetas intervenidas por la fuerza de la misma en la provincia.

Burgos 22 de septiembre 1925. — El primer Jefe, José Sánchez de Castilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

BACHILLERATO EN TRES AÑOS

GRAN COLEGIO CERVANTES

San Juan, 63.

BURGOS

11-13

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una. — Lain Calvo, 18, pral. — BURGOS.

7

AVISO

Se necesitan auxiliares para la recaudación de Aranda de Duero. Para informes D. Pedro Yagüez, Recaudador de Lerma.

2-8

Lunes 28 de septiembre de 1925.



HOJA OFICIAL

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación comunica, por telegrama de hoy, lo siguiente:

«Madrid 28, 1'10 m.»

Noticias oficiales de Marruecos:

Parte de guerra del día de hoy:

Según comunica el General encargado del despacho, en reconocimiento efectuado frente a Malmusi y Paloma, se ha cogido al enemigo un Krupp de 7'5. Sin más novedad.

Las noticias de provincias sin novedad.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 28 de septiembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo

